

- 10.- Participación Ciudadana (Representante de la Sociedad Civil)**
- 11.- Alianzas ONG'S (Representante de la Sociedad Civil)**
- 12.- Asociación de Jóvenes Amantes de la Paz (Representante de la Sociedad Civil)**

ARTICULO 3.- Las siguientes entidades fungirán como suplentes de las organizaciones de la sociedad civil:

- 1.- Voluntariado Nacional de Prevención de la Corrupción (VONAPRECO)**
- 2.- Foro Ciudadano**
- 3.- Bloque de Organizaciones No Gubernamentales (BONGs)**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 784-01 que designa al Sr. César Augusto de los Santos, Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 784-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor César Augusto de los Santos, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 785-01 que modifica el Decreto No. 443-01. Designa a la Sra. Lisselot Clara María Mejía Wagner de Plaza, Cónsul Honoraria de la República en Huelva, España, creación.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 785-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo Unico del Decreto No.443-01, de fecha 9 de abril del 2001, para que en lo adelante lea y rija del modo siguiente:

ARTICULO UNICO.- La señora Lisselot Clara María Mejía Wagner de Plaza, queda designada Cónsul Honoraria de la República Dominicana en Huelva, España, creación.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA